

**SERVICIOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 119.-** El Titular de Servicios Municipales es el funcionario responsable, en lo general, de limpias, alumbrado público, mercados, comercio y abasto, panteones, rastro, parques y jardines, control canino, y en lo particular tendrá las siguientes facultades:

I.- Controlar la actividad mercantil de su competencia, ya sea en los mercados o en la vía pública;

II.- Conservar en buen estado las calles, plazas, jardines y establecimientos públicos;

 III.- Administrar, conservar y dar mantenimiento a los transportes colectores de residuos sólidos urbanos garantizando se conserve la separación de éstos, desde su fuente de generación hasta la disposición final;

 III BIS.- Coordinar y administrar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, en sus diferentes etapas: recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, mediante la instalación y conservación de plantas tratadoras, en las cuales se contemple el composteo, la reutilización o reciclaje, y el tratamiento térmico en los términos autorizados por la Federación, la Ley General, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables; Fracción reformada, P.O. Alcance cuatro del 27 de octubre de 2022.

IV.- Instalar y conservar plantas tratadoras, rellenos sanitarios y basureros;

V.- Coordinar y supervisar el sacrificio de animales, vigilando que se cumplan con las normas sanitarias y se paguen los derechos correspondientes;

 VI.- Mantener el control de los productos cárnicos que ingresen al Municipio,

 VII.- Supervisar el servicio de enfriado de canales; VIII.- Administrar los espacios destinados a la compra venta de ganado en pie y en canal; Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Instituto de Estudios Legislativos. 63

 IX.- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad aplicable a los rastros públicos y privados;

 X.- Coordinar y planear el mantenimiento del alumbrado público, proveyendo lo necesario para el ahorro de energía y elaborar el censo de luminarias en el Municipio;

XI.- Vigilar, conservar y equipar los parques y lugares públicos de recreo, así como, procurar que estos lugares sean un ornato atractivo para la población, estableciendo programas de riego, poda, abono y reforestación, así como el retiro de los árboles riesgosos para las personas, los bienes o la infraestructura urbana;

 XI BIS. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración del Programa Municipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos;

XII.- Administrar, supervisar, controlar y regular los panteones municipales;

XIII.- Administrar y controlar las concesiones de terrenos para inhumaciones;

 XIV.- Ejecutar las campañas de vacunación antirrábica y las acciones que eviten la proliferación canina; y

XV.- Las demás que les señalen esta Ley y los reglamentos respectivos. Para el despacho de los asuntos antes listados, el titular de Servicios Municipales contará con funcionarios responsables en las áreas de limpias, alumbrado público, mercados, comercio y abasto, panteones, rastro, parques, jardines y control canino.

**ARTÍCULO 120.-** Al Titular de Sanidad Municipal, le compete:

 I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en la materia;

II.- Implementar acciones directas e indirectas de fomento a la salud, individual y colectiva, así como actividades de prevención y regulación;

III.- Vigilar que los locales comerciales e industriales dispongan de condiciones mínimas de seguridad sanitaria para el personal que ahí labora y para los asistentes a esos establecimientos, de acuerdo con la normatividad en la materia;

 IV.- Promocionar la participación ciudadana para lograr mejores niveles de salud integral entre la población; y

V.- Generar mejores condiciones de higiene y salud para los habitantes del Municipio.